



Libertad y Orden

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
PAZ

07 NOV 2013

№ 12086

RESOLUCIÓN No. DE 2013

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Rionegro - Antioquia.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. 104 de 21 de agosto de 2013, remitido a esta Dirección por la Superintendencia Delegada para el Notariado con S.D.D. No. 5658 del 23/10/2013 y SNR2013IE016477, junto con los documentos requeridos, la doctora BEATRIZ HELENA RENDÓN OSPINA, Notaria Primera del Círculo de Rionegro-Antioquia, solicita autorización para cambiar el local donde funciona la Notaría Primera (1ª) de Rionegro, ubicada en la carrera 51 No. 50-36, a una nueva sede localizada (al frente de la actual) en la carrera 51 Centro Comercial Parque Plaza, de esa ciudad.

En oficio No. 104 calendado 29/10/2013, la doctora Rendón Ospina aclara la petición del 21/08/2013 en relación con la dirección de la nueva sede y adjunta el certificado del P.O.T. correspondiente a la misma cuya nomenclatura es carrera 51 No. 50-35, Centro Comercial Plaza Parque, Locales 202-207-208-209-210-211-212 y 214.

La Notaría Primera del Círculo de Rionegro, fue clasificada en primera categoría por Decreto No. 1028 de 1980, proferido por el Gobierno Nacional.

A través de Auto Comisorio No. 497 de 29 de agosto de 2013, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado comisiona al doctor CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑEDA, Personero Municipal de Rionegro, para que practique Visita Especial de inspección al local propuesto por la doctora Rendón Castañeda, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Primera de dicho círculo, de cuyos resultados se presentó el informe de visita practicada el 9 de octubre de 2013, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

"El inmueble se encuentra ubicado en el Centro Comercial Parque Plaza (...), con fácil acceso para los usuarios, (...).

(...) cuenta con condiciones necesarias de presentación y comodidad (...).

(...) es un inmueble de clima cálido, con excelente ventilación en ambos costados de la



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
PAZ

12086

07 NOV 2013

RESOLUCIÓN No. DE 2013

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Rionegro - Antioquia.

(...) con la iluminación necesaria para la prestación (...).

La edificación cuenta con servicios de baños públicos para los usuarios y personas en situación de discapacidad.

(...) conservando la unidad locativa (...).

(...) cuenta con ascensor, escaleras eléctricas, (...).

(...) será necesaria la ubicación de avisos y elementos que facilita el servicio a personas con limitación visual sordas y sordociegas.

(...) cuenta con ventanilla preferencial para las personas mayores de 62 años."

Referente a los puntos estipulados en el comisorio, del acta de visita se puede establecer que se cumplen todos los requerimientos relacionados dentro del auto, sin embargo, en la misma se recomienda la fijación de avisos y elementos para las personas con limitación visual, sordas y dordociegas.

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

12086

07 NOV 2013

RESOLUCIÓN No. DE 2013

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Rionegro - Antioquia.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con Concepto de Usos del Suelo del 29/10/2013, signado por el doctor JORGE ALBERTO URREA MEJÍA, Secretario de Planeación de Rionegro, aportado por la peticionaria, a través del cual se establece que en el predio de la carrera 51 No. 50-35, Centro Comercial Plaza Parque, Locales 202-207-208-209-210-211-212 y 214, se permite desarrollar la actividad notarial.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Rionegro - Antioquia, ubicada en la carrera 51 No. 50-36, a una nueva sede localizada en la carrera 51 No. 50-35, Centro Comercial Parque Plaza, Locales 202-207-208-209-210-211-212 y 214, por las razones expuestas en la parte motiva esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta providencia a la doctora BEATRIZ HELENA RENDÓN OSPINA, Notaria Primera del Círculo de Rionegro, Antioquia, quién se obliga comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
Países

12086

07 NOV 2013

RESOLUCIÓN No. DE 2013

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Rionegro - Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial (antigua y nueva), así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro *w*

07 NOV 2013

LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Buites/Asesora Jurídica Superintendente *w*
Aprobó: Dr. Sergio Andrés Agón Martínez/Director GN
Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coord. GAN *x.z*
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./23/10/2013 *A*